

Proyecto del Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Formulario del expediente:

AIR Ex Ante - Moderado Impacto

I. DEFINICIÓN DE PROBLEMA Y OBJETIVO

1.1. Describa la problemática o situación que da origen a la emisión de la propuesta regulatoria

La importancia de modernización y modificación del marco jurídico existente, en pro del bien común y la armonía social, como consecuencia del constante crecimiento de la población y su cotidiano contacto con la fauna animal, que por factores internos o externos se han ido agrupando en el municipio, lo que ha generado una búsqueda de proteger la salud e integridad de las especies domésticas existentes en el territorio municipal, así como de salvaguardar los intereses jurídicos de todos sus habitantes.

1.2. Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria

El objetivo de la presente propuesta de reglamento es el de proteger la vida de los animales domésticos, fomentar una cultura de respeto y concientización hacia la fauna domestica que los rodea y sancionar todos los actos de crueldad de los cuales pudieran ser víctimas, así como crear en la ciudadanía una cultura de adopción responsable, evitando la explotación de los animales para su reproducción y comercialización, así como regular a los establecimientos que entran en relación con ellos.

II. ALINEACIÓN NORMATIVA

2.1. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Reglamento

2.2. Señale si existen ordenamientos jurídicos vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la propuesta regulatoria

Reglamento

2.2.a. Señale el nombre del ordenamiento jurídico vigente y la disposición jurídica correspondiente:

Reglamento de Protección a la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas

2.2.b. Explique por qué es insuficiente para atender la problemática identificada: El reglamento actual es insuficiente y obsoleto, y es necesario su reforma a fin de estar adoptada a una realidad social, organizacional y jurídica que se vive actualmente.

2.3. Señale si la propuesta regulatoria es congruente con los marcos jurídicos nacional, estatal y municipal

Sí

2.3.a. Justifique la congruencia o no con los marcos jurídicos nacional, estatal y municipal:

La presente propuesta se ajusta a lo señalado por las Leyes Nacionales, Estatales y Municipal y no se contrapone a ningún ordenamiento.

2.4. Señale la competencia jurídica que tiene el Ayuntamiento para expedir la propuesta regulatoria

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracciones II y XLII, 57 fracciones I, II, VI Y XIII y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Ordenamientos jurídicos:

Ordenamiento jurídico: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo: 115

Fracción: II

Ordenamiento jurídico: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Artículo: 82

Párrafo: segundo

Ordenamiento jurídico: Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas

Artículo: 45

Fracción: II y XLII

2.5. Mencione las disposiciones jurídicas que, en su caso, la propuesta regulatoria crea, modifica, o suprime

Creación

Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

III. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN

3.1. Describa las alternativas que fueron tomadas en cuenta para resolver la problemática que dio origen a la propuesta regulatoria y sus características más importantes, así como el porqué es insuficiente para atender dicha problemática

Considerando que el reglamento actual denominado Reglamento de Protección a la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, fue creada desde 2005, a transcurrido 17 años, este ya encuentra obsoleta y no se ajusta a la realidad social

3.2. Cuantifique la alternativa que fue tomada en cuenta para resolver la problemática que dio origen a la propuesta regulatoria y sus características más importantes, así como el porqué es insuficiente para atender dicha problemática

Describa la alternativa y proporcione una descripción general de los costos y beneficios monetizables que implica la alternativa:

Contar con una regulación que otorga facultades a la dirección de protección contra riesgos sanitario

Años de análisis:

1

Unidad de medida:

Pesos

Costos anuales

Inversión inicial:

0.00

Costo (Año 1):

40800.00

Beneficios

Beneficio (Año 1):

211629.60

Viabilidad Económica:

170829.60

Costos no monetizables:

No aplica

Beneficios no monetizables:

Si aplica

3.3. Justifique las razones por las que la propuesta regulatoria es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Considerando el crecimiento del comercio de prestación de servicios veterinarios y afines, es necesario actualizar el marco normativo para garantizar el bienestar animal.

IV. IMPACTO REGULATORIO

4.1. Señale si la propuesta regulatoria contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos

No

4.1.a. Explique por qué la propuesta regulatoria tiene o no efectos diferenciados hacia un sector, industria o agente económico:

No aplica

4.2. Señale si la propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites/servicios

¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Si

Crea, Modifica o Elimina trámites/servicios:

Modifica un trámite

Fundamento Legal:

Artículo 86 y 87

Descripción del trámite/servicio:

Cuando se cuente con un establecimiento que preste servicios veterinarios o afines.

Atribuciones de la institución para prestar el trámite o servicio:

Presencial

Requisitos del trámite o servicio donde se especifiquen las formas o medios de solicitud:

Para la Expedición de la Tarjeta de Sanitaria I. Identificación oficial; II. Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; III. Constancia de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y/o Secretaría de Economía, mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE); IV. Título profesional y 1 fotografía tamaño infantil reciente del Médico Veterinario Zootecnista responsable de brindar los servicios médicos veterinarios y afines dentro del establecimiento; V. Pago de derechos correspondiente por concepto de expedición de la Tarjeta Sanitaria ante la Coordinación General de Política Fiscal; VI. Cuando se trate de personas Morales se deberá anexar además de los requisitos anteriores, copia de acta constitutiva; y si el solicitante es de origen extranjero deberá acreditar su estancia legal en el país; y, VII. Si los trámites son realizados por el responsable del establecimiento o apoderado legal deberá presentar carta poder y/o poder notarial debidamente requisitado que lo acredite como tal.

Para el Refrendo de la Tarjeta Sanitaria I. Llenar el Formato Único de solicitud por concepto de Refrendo Anual de la Tarjeta Sanitaria proporcionado por la Dirección; II. 1 fotografía tamaño infantil reciente del Médico Veterinario Zootecnista responsable del establecimiento; y, III. Pago de derechos correspondiente a los giros solicitados por concepto de Refrendo Anual de la Tarjeta Sanitaria ante la Coordinación General de Política Fiscal.

Requisitos del trámite o servicio donde se especifiquen los documentos:

Por expedición de la Tarjeta Sanitaria \$ 2,074.80 Por refrendo anual de la Tarjeta Sanitaria \$ 1, 556.10 Forma: por expedición del memorándum de pago. Medio de pago: a través de la ventanilla de Tesorería Municipal.

Requisitos del trámite o servicio donde se especifiquen las fichas o formatos que deban adjuntarse al trámite/servicio:

Plazo máximo de respuesta 05 de días hábiles posteriores al concluir el trámite regulatorio. Afirmativa ficta.

Requisitos del trámite o servicio donde se especifique el costo y fundamento de la carga tributaria en caso de tener, especificando según corresponda, el lugar y la forma en que se debe de cubrir, así como otras alternativas para hacerlo si las hay:

Vigencia: Tarjeta Sanitaria tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición.

Resolución: a través de la Tarjeta Sanitaria

Requisitos del trámite o servicio donde se especifiquen los tiempos o plazos máximos que tiene la autoridad responsable para resolver el trámite o prestación del servicio:

Requiere verificación. Objetivo: verificar las condiciones higiénicas sanitarias implementadas al interior del establecimiento. Datos personales y de Identificación.

4.3. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites/servicios que la propuesta regulatoria crea o modifica

Ninguno de los anteriores

4.3.a. Indique los artículos dentro de la propuesta regulatoria donde se ubican las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a trámites o servicios:

TÍTULO SEXTO OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 38.- Todo propietario, poseedor, encargado de animales domésticos, están obligados a proporcionarles:

I. Agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo.

II. Atención médica veterinaria, supervisión, control y cuidados, cumpliendo con las siguientes medidas preventivas de salud:

a) Inmunizar anualmente contra el virus de la rabia a los animales y si son de compañía o mascotas registrarlos ante la Dirección, así como portar el collar de

vacunación correspondiente; resguardando el carnet de vacunación para su comprobación;

b) Aplicar el cuadro básico de medicina preventiva, contra toda enfermedad transmisible propias de su especie y que prevalezcan en el municipio;

c) Proporcionar al animal doméstico atención médica profesional en caso de enfermedad y/o accidente; y,

d) Para la prevención y control de garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se deberá proporcionar al animal tratamientos de desparasitación interna y externa cada 2 meses y/o las veces que sea necesario con los productos que un Médico Veterinario Zootecnista recete.

III. El área de hábitat asignada a los animales domésticos deberá contar con las siguientes características:

a) Cerco, malla o barda perimetral con una altura que impida que el animal doméstico pueda escapar;

b) Las puertas, barandales, rejas de corrales, deberán estar debidamente reforzados;

c) No deberá haber espacios por los cuales el animal doméstico pueda sacar el hocico o alguna extremidad a la vía pública; y,

d) En caso de poseer felinos, deberá implementar encierros con mallas a fin de evitar salgan a la vía pública y generen molestias a terceras personas.

IV. Albergue bajo las siguientes características; con protección frente a las inclemencias meteorológicas:

a) Que lo proteja de las condiciones extremas de radiación solar, viento y lluvia, proveyéndole un área con cubierta permanente;

b) Contar con espacios que permitan su movilidad; y,

c) En el caso de animales de compañía o mascota, los espacios no exclusivos, pero si disponibles para este fin, deberán ajustarse a las siguientes:

1. Amplio y suficiente dependiendo al tamaño del animal; y,
2. Espacio acorde a la cantidad de animales con los que cuenta.

El animal doméstico, así como los animales de compañía o mascotas deberá mantenerse dentro del espacio en el que se encuentre su albergue; el responsable deberá tomar las medidas necesarias para que no salga a la vía pública, invada o

cruce a domicilios aledaños, cause daños o perjuicios, ponga en riesgo la vida, seguridad y bienestar de las personas u otros animales.

V. Cumplir con las siguientes medidas higiénico sanitarias:

a) Realizar la limpieza al área utilizada por el animal de compañía o mascota dos veces al día; esta actividad dependerá de la cantidad con los que se cuente en el domicilio;

b) No tirar, arrojar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza, ya sean heces, pelaje, residuos o agua utilizada en el lavado de los mismos;

c) En caso de tener felinos, implementar areneros suficientes, con arena especial dependiendo la cantidad felinos con los que cuente; y,

d) Desinfectar los objetos, recipientes y área de estancia de los animales de compañía o mascotas para evitar insalubridad y daños a terceras personas.

VI. Los animales de compañía o mascotas en espacios públicos deberán:

a) Estar acompañados de una persona adulta que lo controle y obedezca;

b) Portar collar, pechera y correa correspondiente;

c) En caso de ser agresivos portar bozal;

d) Portar la identificación de vacuna antirrábica vigente;

e) No ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de enfermedades zoonóticas; y,

f) El responsable deberá llevar consigo bolsas de plásticos para levantar las heces fecales que sus animales domésticos generen durante los paseos.

VII. Control de natalidad:

a) Esterilizar y castrar a los animales de compañía o mascota; para evitar la sobrepoblación de la especie.

VIII. Las personas físicas o morales, propietarios, poseedores y/o encargados de animales de compañía o mascota de manera específica caninos y felinos, deberán dar de alta de forma gratuita a sus mascotas en el sistema digital de Registro Único Municipal para animales de compañía o mascota en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, RUMAC-TUX.

4.3.b. Describa cómo las nuevas disposiciones, obligaciones o acciones distintas a trámites o servicios que contribuyen al logro de los objetivos de la propuesta regulatoria:

Con las acciones dictadas se garantizara el bienestar animal de la fauna domestica

4.4. Seleccione si la propuesta regulatoria reduce o restringe derechos o prestaciones

Derechos

4.4.a. Indique los artículos dentro de la propuesta regulatoria donde se ubican las reducciones o restricciones a los derechos o prestaciones:

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 115.- De existir riesgo inminente para los animales debido a insalubridad, actos de crueldad, maltrato o ante flagrancia, en forma fundada y motivada la Dirección podrá emitir las siguientes medidas de seguridad:

I. Aseguramiento precautorio de los animales.

Para los establecimientos:

I. Retención de la Tarjeta Sanitaria; y;

II. Suspensión temporal.

4.4.b. Describa cómo las reducciones o restricciones a los derechos o prestaciones contribuyen al logro de los objetivos de la propuesta regulatoria: Al existir maltrato animal, se deberá garantizar el aseguramiento precautorio del animal garantizando con ello el bienestar animal, objetivo que persigue este reglamento.

4.5. Proporcione la estimación de los costos que genera la propuesta regulatoria para cada particular, grupo de particulares o industria

Describa la alternativa y proporcione una descripción general de los costos y beneficios monetizables que implica la alternativa:

Expedición de Tarjeta Sanitaria por particular \$2,074.80 Refrendo Anual de la Tarjeta sanitaria por particular \$1556.10

Años de análisis:

1

Unidad de medida:

Miles de Pesos

Costos anuales

Inversión inicial:

0.00

Costo (Año 1):

40800.00

Beneficios

Beneficio (Año 1):

211629.60

Viabilidad Económica:

170829.60

Costos no monetizables:

No aplica

Beneficios no monetizables:

Si aplica

4.6. Justifique que los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos

Considerando el costo de la expedición y refrendo anual de la Tarjeta Sanitaria, este es en beneficio y mantenimiento del centro de atención canina y felina que se pondrá a disposición de la población de Tuxtla Gutiérrez; el cual brindara atención de medicina preventiva, como vacunas, desparasitaciones, consultas y esterilizaciones en pro de la fauna doméstica.

V. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. Describa el impacto presupuestal (Plazas, estructura, Recursos Humanos y Recursos Financieros)

Plazas: Profesionistas de la medicina veterinaria y abogados
Recurso humanos:

1.- Personal operativo: 13

2.- Personal administrativo: 3

3.- Personal profesional: 4

5.2. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la propuesta regulatoria (incluya recursos públicos)

A través de visitas de inspección y verificación, fomento sanitario, platicas, cursos, talleres, publicidad en medios de comunicación

5.3. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la propuesta regulatoria

CAPITULO II

DE LA INSPECCIÓN

Artículo 111.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I. El inspector deberá contar con orden que contendrá: fecha y ubicación del inmueble o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de esta; nombre y firma de la autoridad que expida la orden, el nombre y firma del Inspector;

II. En casos extraordinarios en el que se desconozca los datos de identificación del inmueble a inspeccionar, en lo concerniente a su ubicación, nombre del propietario o encargado o actividad, los inspectores podrán requisitar dicha orden en el mismo acto;

III. El Inspector deberá identificarse ante el propietario de los animales domésticos de compañía o mascotas o su representante legal, o ante la persona a cuyo cargo estén estos, con la credencial institucional vigente y entregar copia legible de la orden de inspección;

IV. El Inspector practicará las visitas dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la orden;

V. Al inicio de la visita de inspección el Inspector deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector;

VI. De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado en formas numeradas y foliadas en las que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y por los testigos de asistencia propuestas por esta o nombrados por el Inspector en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta y firma de un testigo presencial, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VII. El Inspector comunicará al visitado mediante acta, si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo derivado del presente Reglamento, si se desprenden hechos que puedan constituir infracciones, el Inspector lo hará constar en el acta; la copia del ejemplar legible del acta quedará en poder de la persona con quien se practicó la diligencia, el original se entregará a la Dirección para su valoración correspondiente; y,

VIII. El Inspector le hará saber al visitado que cuenta con cinco días hábiles, para que exponga por escrito ante la Dirección, lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con las actuaciones

realizadas por parte de la autoridad; transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas se procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a dictar el acuerdo correspondiente, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado a él visitado, posterior a esto contará de tres a diez días hábiles para subsanar las irregularidades derivadas del procedimiento anterior.

Artículo 112.- Transcurrido el plazo de diez días hábiles, a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, la autoridad que ordenó la inspección ordenará una verificación, en caso de que persista el incumplimiento, se procederá a la sanción de acuerdo con el artículo 123 del presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACIÓN

Artículo 113.- La Dirección, ejercerá las funciones de vigilancia de forma indistinta de Inspección y Verificación, esta última como medida coactiva y podrán aplicar las medidas y/o sanciones administrativas correspondientes. Las verificaciones se sujetarán a las bases siguientes:

I. El Verificador contará con una orden expedida por la Dirección, la cual contendrá la fecha y ubicación del inmueble por verificar, objeto y aspectos de la Verificación, el fundamento legal y la motivación de la misma, nombre y firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del comisionado;

II. El Verificador deberá identificarse ante el propietario de los animales domésticos de compañía o mascotas, o su representante legal o ante la persona a cuyo cargo estos estén, en su caso con la credencial institucional vigente que para tal efecto expida la Dirección, y entregará a la visitada copia del oficio de la orden y se procederá a la verificación;

III. El Verificador realizara la verificación, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden;

IV. El Verificador deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de

no hacerlo estos serán propuestos y nombrados por el propio verificador, en caso de no existir testigos para que funjan como tal;

V. De la visita de verificación se levantará acta circunstanciada por duplicado en formas numeradas y foliadas en las que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y por los testigos de asistencia propuestas por esta o nombrados por el verificador en el caso de la fracción anterior, si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el verificador lo hará constar en el acta y firma de un testigo presencial, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento, dejando una copia del ejemplar levantada en poder de la persona que atendió la diligencia y el original a la Dirección; y, VI. Una vez oído al visitado, desahogada las pruebas ofrecidas y admitidas, y del resultado de la verificación, se procederá a emitir la resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado a él visitado.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 123.- Una vez comprobada por la autoridad competente la contravención a las disposiciones de este Reglamento, se determinará y aplicará la sanción que corresponda, misma que podrá consistir en:

I. Amonestación;

II. Multa conforme a lo establecido en la Ley de ingresos Vigente en el Municipio;

III. Pago de daños y perjuicios;

IV. Arresto hasta por 36 horas;

V. Restricción para poseer animales de compañía; y,

VI. Clausura temporal o definitiva.

VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Seleccione los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria y describa cada uno de ellos

Otros

6.1.a. Describa detalladamente el instrumento de evaluación, temporalidad con que se calcula o efectúa, fuente de información, entre otros: Se evaluara a través del número de denuncias recepcionadas trimestralmente, así como cumplimiento a las medidas dictadas a través de la verificación realizada por el personal operativo.

VII. CONSULTA PÚBLICA

7.1. Señale si se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la propuesta regulatoria

No se realizó consulta

7.1.a. Grupo o personas interesadas que emiten la opinión:
No aplica

7.1.b. Describa la opinión del grupo o personas interesadas:
No aplica

7.2. Indique las propuestas que se incluyeron en la propuesta regulatoria como resultado de las consultas realizadas

No aplica

VIII. ANEXOS

8.1. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria

- [26435_OFICIO-PROYECTO-REGLAMENTO-FAUNA-Y-RESPUESTA-JURIDICO.pdf](#)